

ESTATUTOS BÁSICOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN EXPLOSIVOS Y VOLADURAS ACPEV

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO

La Asociación, que por medio de estos estatutos se crea y reglamenta, es una entidad sin ánimo de lucro, que se identifica con el nombre de **Asociación Colombiana de Profesionales en Explosivos y Voladuras** y utilizará como sigla **ACPEV**, de nacionalidad colombiana y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2. OBJETO

El objeto de la Asociación es:

La Asociación tendrá como objeto principal el de promover el uso seguro como herramienta ingenieril de explosivos, sustancias y mercancías peligrosas reguladas por el Estado; igualmente, como objetivo secundario, el análisis de eventos con sustancias explosivas o artefactos explosivos, desarrollando actividades pedagógicas, capacitaciones, investigaciones, asesorías técnicas, acompañamiento profesional, publicaciones, difusión académica, estandarización de procedimientos, consultas técnicas y buenas prácticas. Lo anterior con el fin de promover la mejora en los procesos de manejo y uso de material explosivo de acuerdo con las técnicas modernas de voladura considerando políticas de sostenibilidad enmarcadas por altos estándares de seguridad, gestión del riesgo y seguridad nacional, brindando asesoría a las entidades gubernamentales y privadas, contribuyendo así en la profesionalización del uso de los explosivos, desminado operacional y humanitario, así como el manejo de sustancias y mercancías peligrosas.

En desarrollo de su objeto, la Asociación podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Asociar profesionales que utilicen los explosivos en Ingeniería Civil, Militar, Minera y Petrolera, en actividades tales como construcción de túneles, galerías y pozos, carreteras y fundaciones en roca, así como demoliciones; esto incluye todo tipo de obra subterránea o superficial en roca, concretos y corte de estructuras metálicas.
2. Ser gestor de buenas prácticas en manejo de explosivos
3. Brindar capacitaciones en temas de explosivos, voladuras, sustancias y mercancías peligrosas reguladas por el estado.
4. Realizar estudios de caso y emisión de conceptos técnicos sobre eventos que involucren el uso de explosivos
5. Realizar estudios y análisis de Gestión del Riesgos en proyectos donde se usen los explosivos.
6. Organizar y llevar a cabo eventos académicos y gremiales afines con el objeto de la Asociación.
7. Constituirse en un órgano consultor en temas de voladuras, explosivos sustancias y mercancías peligrosas reguladas por el estado.
8. Recomendar el uso de nuevas tecnologías para aplicación en la industria e ingeniería de los explosivos.
9. Adelantar procesos de investigación académica y científica.

**ESTATUTOS BÁSICOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PROFESIONALES
EN EXPLOSIVOS Y VOLADURAS
ACPEV**

10. Realizar campañas de publicidad y difusión de nuevos productos explosivos
11. Preparar, editar y difundir manuales, revistas, catálogos, guías, artículos y compendios académicos e informativos relacionados con el objeto de la Asociación.
12. Formalizar alianzas estratégicas a nivel nacional e Internacional con entidades y empresas legalmente constituidas que tengan incorporado, dentro de su cadena de valor, el uso de material explosivo autorizado por un ente gubernamental.
13. Apoyar eventos académicos, comerciales y afines con los explosivos y sustancias controladas
14. Incentivar el uso de explosivos como herramienta ingenieril en la pequeña y mediana empresa brindando acompañamiento, asesorías y capacitaciones.
15. Promover, generar y producir análisis de información, estadísticas y recomendaciones, en los asuntos del objeto de la Asociación.
16. Realizar acompañamiento y asesoría a entidades gubernamentales y privadas en la toma de decisiones frente al uso de explosivos como herramienta ingenieril.
17. Realizar peritajes para investigaciones donde se evalúe el desarrollo de actividades que involucren el uso de material explosivo.
18. Promover y desarrollar investigaciones y estudios de alternativas que involucren el uso de explosivos y que vayan en favor del desarrollo social, con la concertación y participación de la comunidad.
19. Brindar asesoría en actividades de desminado operacional y humanitario.
20. Capacitar, entrenar y certificar conocimientos en el manejo seguro de explosivos comerciales.
21. Fomentar el buen uso y utilización de sustancias o insumos que sin ser explosivos puedan llegar a serlo.
22. Promover las buenas prácticas en el uso de sustancias explosivas utilizadas en la pirotecnia con fines militares o comerciales.
23. Fomentar la inclusión de la capacitación en ingeniería de explosivos en los planes de estudio de las facultades de ingeniería en instituciones de educación superior, tecnológica y técnica.
24. Todas las demás actividades y finalidades que se refieran al objeto de esta Asociación y que contribuyan a su cumplimiento.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN

La Asociación que se constituye tendrá una duración inicial de CIEN (100) años, pero la Asamblea podrá solicitar la prórroga, de acuerdo con sus necesidades.

**CAPÍTULO II
DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO**

ARTÍCULO 4. DEL PATRIMONIO

- a) El patrimonio de la Asociación está formado por los aportes de los fundadores, cuyo monto es la suma de quinientos mil pesos (\$500.000), los cuales han sido aportados, así:

**ESTATUTOS BÁSICOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PROFESIONALES
EN EXPLOSIVOS Y VOLADURAS
ACPEV**

Fundadores
ACPEV

Aporte
\$ 500.000

- b) Por los aportes o auxilios que libremente hagan a ella personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, mediante donaciones, asignaciones o legados testamentarios admitidos por el Consejo de Fundadores.
- c) Por el producto o incremento que obtenga de sus actividades.
- d) Por los bienes que por cualquier concepto ingresen a la Asociación.

PARÁGRAFO 1: La Asociación no podrá aceptar donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, cuando la condición o modo contrarie alguna o algunas de las disposiciones estatutarias.

PARÁGRAFO 2: Aunque la Asociación carece de ánimo de lucro, procurará el acrecentamiento y consolidación del patrimonio para lograr su objeto.

PARÁGRAFO 3: Los aportes que compongan el patrimonio de la Asociación no serán reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generarán derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

El patrimonio de la Asociación está constituido por: (1) La membresía y las cuotas anuales pagadas por los asociados; (2) los auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (3) los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y (4) los bienes que por cualquier concepto ingresen a la Asociación.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de \$ 500.000, que ha sido aportada por los asociados en dinero en efectivo.

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General la cual delegará en el Representante Legal o en la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

ESTATUTOS BÁSICOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN EXPLOSIVOS Y VOLADURAS ACPEV

CAPÍTULO III. DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 6. DE LOS ASOCIADOS

Son miembros de la Asociación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos. Igualmente se contemplarán diferentes categorías de asociados.

- Asociados fundadores
- Asociados honorarios
- Asociados profesionales
- Asociados corporativos
- Asociados estudiantiles de carreras de pregrado de las ciencias de ingeniería y de geología
- Asociados tecnólogos y técnicos

PARÁGRAFO 1: Asociados Activos: Son los Asociados que no se encuentren en mora por ningún concepto con la Asociación. Los Asociados Activos tienen voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea y pueden ser elegidos dignatarios en los diferentes cargos de elección y participar en sus Comisiones.

PARÁGRAFO 2. Asociados Inactivos: Son aquellos Asociados que se encuentren en mora por cualquier concepto con la Asociación. Para determinar tal estado, se aplicará el reglamento vigente de pago de cuotas expedido por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Son deberes de los Asociados:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Asociación.
2. Velar por la buena imagen de la Asociación.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la Asociación.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la entidad.
5. Obrar en sus relaciones con la Asociación y la comunidad con ética y lealtad.
6. Aportar al cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
7. Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Son derechos de los Asociados:

1. Ser convocados a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asociación.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la Asociación.

ESTATUTOS BÁSICOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN EXPLOSIVOS Y VOLADURAS ACPEV

5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Asociación.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA EL INGRESO

Para ser miembro de la Asociación, se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Tener experiencia y conocimiento acreditado sobre explosivos y voladuras.
3. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
4. Pagar la cuota de ingreso a la Asociación o membresía.
5. Pagar la cuota de sostenimiento anual.
6. Cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento interno.

ARTÍCULO 10. CAUSALES DE RETIRO

1. Retiro voluntario por parte del Asociado.
2. Haber sido sancionado por actuaciones flagrantes a las disposiciones legales, reglamentarias y/o estatutarias.
3. La reiteración de faltas a las disposiciones legales, reglamentarias y/o estatutarias.

PARÁGRAFO 1: Cuando un Asociado deje de pagar sus cuotas ordinarias o extraordinarias durante dos (2) años consecutivos, pierde automáticamente tal carácter, y sólo podrá adquirirlo de nuevo luego de surtir el proceso normal de afiliación a la Asociación.

ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se prohíbe a los Asociados:

1. Discriminar a otro Asociado u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la Asociación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los Asociados que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como Asociado
3. Retiro de la entidad

Las sanciones serán impuestas por la Asamblea General o la Junta Directiva de acuerdo con el reglamento interno de la Asociación. Lo anterior, garantizando el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO IV.

ESTATUTOS BÁSICOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN EXPLOSIVOS Y VOLADURAS ACPEV

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 12. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La Asociación será administrada y dirigida por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Representante Legal o su suplente.

ARTÍCULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 14. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, estatutaria, económica y financiera de la Asociación, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la Asociación.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Asociación, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la Asamblea General, se requiere de un quórum deliberatorio del treinta y tres por ciento (33%) de los Asociados Activos. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los Asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES DE ASAMBLEAS

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días calendario de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el Representante Legal o cualquier número de Asociados mediante el E-mail registrado por el Asociado y ratificado por el Grupo de WhatsApp, dirigido a los Asociados que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Los Asociados que no puedan asistir a la Asamblea podrán ser representados por un Asociado que vaya a asistir. El Asociado asistente deberá presentar un poder por escrito a la Junta Directiva, donde el poderdante autoriza con firma acerca de su representación. Un Asociado puede representar hasta (cinco) 5 Asociados no asistentes. El poder debe ser entregado hasta 24 horas antes de la fecha de realización de la Asamblea General.

ESTATUTOS BÁSICOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN EXPLOSIVOS Y VOLADURAS ACPEV

Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo de la cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número de Asociados (en fecha acordada por los Asociados asistentes a la reunión fallida).

ARTÍCULO 16. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número de Asociados que represente mínimo el **10%** del total de Asociados Activos.

ARTÍCULO 17. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando el cincuenta por ciento más uno de los Asociados Activos. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas. Igualmente, y dependiendo de disposiciones gubernamentales, de caso fortuito o fuerza mayor, estas se podrán llevar a cabo a través de medios tecnológicos utilizando plataformas donde se pueda grabar o generar una evidencia, la cual quedará archivada en la Asociación.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la Asamblea General:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la Asociación.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Elegir la Junta Directiva entre los cuales siempre se tendrá en cuenta la inclusión mínima de cuatro (4) Asociados fundadores.
4. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior
5. Determinar la orientación general de la Asociación.
6. Decidir sobre el cambio de domicilio.
7. Autorizar la enajenación de bienes de la Asociación.
8. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Asociación.
9. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Asociación, previa solicitud de la Junta Directiva.
10. Determinar anualmente los valores por conceptos de membresía a nuevos Asociados al igual que la cuota de sostenimiento anual basados en el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para Colombia.
11. Las demás que señale la ley.

ESTATUTOS BÁSICOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN EXPLOSIVOS Y VOLADURAS ACPEV

ARTÍCULO 19. DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva está compuesta por siete (7) miembros entre los cuales siempre se tendrá en cuenta la inclusión mínima de cuatro (4) Asociados fundadores **PRESIDENTE** Nasser Márquez Contreras C.C. 77.021.704 de Valledupar, **VICEPRESIDENTE** Juan Felipe Lara Urrego C.C. 9.867.284 de Pereira, **SECRETARIO** Hermes Mauricio Alvarado Sáchica C.C. 79.496.799 de Bogotá D.C. **TESORERO** Edna Teresa Parra Rozo C.C. 1014.207.107 de Bogotá D.C. **COORDINADOR GENERAL** Mario Ernesto Álvarez Gutiérrez C.C. 8.709.520 de Barranquilla **COORDINADOR TÉCNICO** Álvaro de la Cruz Correa Arroyave C.C. 8.350.433 de Medellín, **COORDINADOR ADMINISTRATIVO** Fabian Enrique Ramírez Pacheco C.C. # 72.222.336 de Barranquilla.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Designar al (**PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, COORDINADOR GENERAL, COORDINADOR TÉCNICO Y COORDINADOR ADMINISTRATIVO**), para períodos de **tres** años contados a partir de la elección.
2. Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la Asamblea General.
3. Delegar en el Representante Legal o cualquier Asociado, las funciones que estime convenientes.
4. Convocar a la Asamblea General cuando no lo haga el Representante Legal o a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
5. Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
6. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la Asociación.
7. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Asociación.

ARTÍCULO 21. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses (trimestralmente) y podrá reunirse extraordinariamente cuando así lo determine el presidente de la Junta o lo soliciten por escrito dos de sus miembros o el Representante Legal

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias las hará el Presidente o el Vicepresidente de la Junta Directiva con quince (15) días de anticipación, mediante el E-mail registrado en la Asociación

La Junta Directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 22. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de sus miembros. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas, teniendo en cuenta los medios tecnológicos disponibles, dejando registrada evidencia.

ESTATUTOS BÁSICOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN EXPLOSIVOS Y VOLADURAS ACPEV

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son funciones del presidente de la Junta Directiva:

1. Convocar y presidir todas las reuniones de Asamblea General, Junta Directiva y del Comité de Gestión de Negocios y Membresía
2. Diseñar las políticas y estrategias de la Asociación en coordinación con el Representante Legal.
3. Ordenar al Secretario que convoque a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y a la Junta Directiva
4. Firmar las actas y documentos que correspondan.
5. Clausurar los debates cuando estime suficientemente discutido un tema, proyecto o moción.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
7. Dar cuenta verbal de la labor de la Junta Directiva en cada Asamblea General Ordinaria por medio de un informe escrito.
8. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.
9. Generar las políticas en coordinación con los demás miembros de la Junta Directiva

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales o absolutas.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.
4. Hacer seguimiento a las políticas y estrategias de la Asociación mediante indicadores de cumplimiento.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
2. Custodiar las actas de las reuniones y los procedimientos de la Junta Directiva, y mantener toda la correspondencia oficial de la Asociación.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.
4. Convocar a las reuniones programadas por el Presidente o el Representante Legal y levantar las actas.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
2. Responder por la recolección de las cuotas y fondos de la Asociación y los desembolsos realizados bajo la autorización de la Junta Directiva o del Representante Legal según aplique.

**ESTATUTOS BÁSICOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PROFESIONALES
EN EXPLOSIVOS Y VOLADURAS
ACPEV**

3. Rendir informe anualmente o cuando así lo requiera la Asamblea General, la Junta Directiva o el Representante Legal de la Asociación.
4. Dirigir y supervisar la Tesorería y vigilar los ingresos y gastos (recursos) de la Asociación.
5. Actuar, junto con el Presidente, respecto de los intereses económicos de la Asociación y el manejo de sus fondos.
6. Velar por el control de los recursos monetarios de los que dispone la Asociación.
7. Elaborar el presupuesto, balance y estados de cuentas que han de ser presentados ante la Junta Directiva mensual y anualmente.
8. Preparar el presupuesto anual para que sea aprobado por la Asociación.
9. Dirigir la contabilidad de la Asociación llevando libros de registro de caja y otros documentos de tesorería.
10. Realizar el pago de las facturas aprobadas por la Junta Directiva, las cuales han de ser revisadas previamente por el Presidente y el Representante Legal.
11. Las restantes que son propias del cargo y que sean encomendadas por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1: Las cuentas bancarias serán administradas por el Representante Legal y el Tesorero. Ambas firmas serán autoridad para retirar fondos. Las facturas deben acompañar todas las transacciones.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DEL COORDINADOR GENERAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
2. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.
3. Diseñar las políticas y estrategias de la entidad en coordinación con el Presidente a las cuales le hará un continuo seguimiento, mediante indicadores de cumplimiento
4. Coordinar las actividades generales de los diferentes Comités de la Asociación

ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL COORDINADOR TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
2. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.
3. Definir, revisar y asesorar en los temas técnicos de la Asociación en coordinación con el Presidente y el Coordinador General, a las cuales le hará un continuo seguimiento, mediante indicadores de cumplimiento
4. Dirigir las actividades generales de los Comités de la Asociación a su cargo

ESTATUTOS BÁSICOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN EXPLOSIVOS Y VOLADURAS ACPEV

ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
2. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.
3. Definir los temas Administrativos de la entidad en coordinación con el Presidente y el Coordinador General, a las cuales le hará un continuo seguimiento, mediante indicadores de cumplimiento
4. Dirigir las actividades generales de los Comités de la Asociación a su cargo

ARTÍCULO 30. REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal de la Asociación tendrá como cargo la Dirección General de la Asociación en calidad de Director General y será nombrado para períodos de **tres** años.

El Representante Legal Suplente será nombrado para períodos de **tres** años.

Son funciones del Representante Legal:

- a. Ejercer la Dirección General y Representación Legal de la Asociación.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la Asociación.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.

El Representante Legal requerirá autorización de la Junta Directiva para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de **cinco** SMMLV.

Los actos del Representante Legal de la Asociación en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Asociación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al Representante Legal.

ARTÍCULO 31. COMITÉS

Los diferentes Comités tienen la responsabilidad de apoyar el logro de los objetivos de la Asociación.

1. Los Comités pueden ser establecidos por la Junta Directiva de la Asociación o por el Representante Legal con el consentimiento de la Junta Directiva de la Asociación en cualquier momento con autoridad y responsabilidades específicas. El Presidente será miembro ex officio de todos los Comités.
2. Las acciones tomadas por los Comités estarán sujetas al Artículo 32 (Declaración de Política) de esta Constitución en relación con las limitaciones de responsabilidad y autoridad y la restricción de los compromisos en nombre de la asociación y en asuntos de política.

ESTATUTOS BÁSICOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN EXPLOSIVOS Y VOLADURAS ACPEV

3. Los Comités Permanentes de la Asociación son:

1. Ejecutivo
2. Comunicaciones
3. Gestión Gubernamental
4. Gestión de Negocios y Membresía
5. Relaciones Institucionales
6. Técnico

4. Funciones del Comité Ejecutivo

- Proponer actividades técnicas, eventos.
- Contactar conferencistas nacionales e internacionales.
- Apoyar en la logística de los eventos.
- Proponer actividades e iniciativas en favor del bienestar de los Asociados.
- Coordinar las actividades de los demás Comités.
- Llevar el registro de ingreso, estadística y control de los Asociados.

5. Funciones del Comité de Comunicaciones

- Promover la membresía en la Asociación y posiblemente en sociedades afines a las voladuras y los explosivos.
- Ejercer relaciones públicas y de contacto con el sector comercial.
- Gestionar la bolsa de empleo (empleabilidad).
- Diagramar y editar la revista anual del Comité Técnico.
- Editar y publicar el boletín semestral de ACPEV
- Citar y difundir reuniones, actividades técnicas y eventos en general.
- Administrar comunicaciones, canales, WhatsApp y demás redes sociales.
- Difundir y mercadear los proyectos de ACPEV.

6. Funciones del Comité de Gestión Gubernamental

- Revisar la legislación y las regulaciones propuestas que se aplican exclusivamente dentro del área geográfica representada por la Asociación y recomendar a la Junta Directiva respecto de las posiciones que se tomarán.
- Apoyar en la redacción de normas técnicas de entidades del estado.
- Centralizar información legal, analizar su implicación y asesorar al respecto.
- Preparar y asistir a mesas técnicas en estamentos gubernamentales.
- Gestionar administrativamente, como intercesor ante entidades reguladoras.
- Asesorar interdisciplinariamente a la Asociación en asuntos de su resorte.

7. Funciones del Comité de Gestión de Negocios y Membresía

- Propiciar oportunidades de negocio y de ingresos a la Asociación.
- Proponer a la Junta Directiva, iniciativas sobre actividades generadoras de ingresos.

ESTATUTOS BÁSICOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN EXPLOSIVOS Y VOLADURAS ACPEV

- Dar soporte en explosivos, a empresas en: Investigaciones de accidentes, capacitación, entrenamiento, certificados de idoneidad, peritazgos, asesorías, consultorías técnicas específicas, otros de la razón social de ACPEV.

8. Funciones del Comité de Relaciones Institucionales

- Gestionar convenios y acuerdos "gana - gana", con estamentos y empresas.
- Regular las actividades de la Asociación con la academia en general.
- Establecer relaciones internacionales académicas, gremiales y comerciales.
- Establecer relaciones con empresas de perforación y voladura.
- Buscar relaciones con entidades gubernamentales.

9. Funciones del Comité Técnico

- Estudiar y proponer actividades y eventos técnicos y académicos.
- Promover y apoyar proyectos técnicos presentados por los Asociados.
- Almacenar documentos técnicos, como biblioteca virtual.
- Ejercer actividades en docencia y/o asesoría académica.
- Capacitar a los Asociados y sector externo del gremio.
- Generar propuestas técnicas, en todos los temas de la razón social de ACPEV.
- Redactar y preparar técnicamente las publicaciones y revistas de ACPEV.
- Gestionar y llevar a cabo documentos e investigaciones académicas.
- Elaborar los diferentes planes y programas, para los proyectos de ACPEV.

10. El coordinador de cada Comité designará a los demás miembros de su Comité sujeto a la aprobación de la Junta Directiva de la Asociación.

11. Los miembros de los Comités serán nombrados para períodos de mandato, nominalmente de un (1) año. Los miembros de los Comités serán elegibles para servir cualquier número de términos sucesivos para los que sean nombrados.

12. Los Comités diseñarán sus propias reglas de procedimiento y las adoptarán con la aprobación de la Junta Directiva de la Asociación.

13. Cada coordinador de Comité deberá presentar un informe escrito de actividades y recomendaciones al Presidente de la Junta Directiva, al menos treinta (30) días antes de la Asamblea General.

CAPÍTULO V POLÍTICAS Y NORMAS

ARTÍCULO 32. DECLARACIONES DE POLÍTICA

1. La responsabilidad y autoridad para cualquier declaración de política de la Asociación, y/o respaldo, y/o rechazo de cualquier asunto sobre cualquier tema de

ESTATUTOS BÁSICOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN EXPLOSIVOS Y VOLADURAS ACPEV

política, se reserva al criterio y discreción de la Junta Directiva de la Asociación. Los Comités, exceptuando el Comité Ejecutivo, los funcionarios, los miembros corporativos o individuales, los empleados o agentes de la Asociación no están autorizados directa o indirectamente a comprometerla de manera financiera ni de ningún otro tipo, sin la aprobación previa de la Junta Directiva de la Asociación.

2. La responsabilidad y autoridad para cualquier declaración de política de la Asociación, y/o endoso, y/o rechazo de cualquier asunto sobre cualquier tema de política, se reserva al juicio y discreción de la Junta Directiva de la Asociación. Los Comités, que no sean la Junta Directiva, los funcionarios, los miembros corporativos o individuales, los empleados o los agentes de la Asociación no están autorizados directa o indirectamente a comprometerla de manera financiera ni de ningún otro tipo, sin la aprobación previa de la Junta Directiva de la Asociación.

ARTÍCULO 33 BOLETÍN OFICIAL

La Asociación publicará un boletín oficial que se enviará por correo a todos los miembros. Todos los avisos oficiales y legales que la Junta Directiva de la Asociación deba emitir a los Asociados se considerarán emitidos cuando se publiquen en el boletín oficial.

ARTÍCULO 34 EMBLEMA Y SELLO

El emblema oficial y el sello de la Asociación serán determinados por la Junta Directiva de la Asociación.

ARTÍCULO 35 - NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA

Se requiere que todos los Asociados cumplan con los estándares de conducta para ingenieros establecidos en esta Sección y los principios fundamentales y sus cánones fundamentales como condición para continuar siendo Asociados de buena reputación.

Principios fundamentales

Los Asociados defienden y promueven la integridad, el honor y la dignidad de la profesión de ingeniería al:

1. Usar su conocimiento y habilidad para el bienestar de la comunidad
2. Servir a sus compañeros, empleadores y clientes con integridad, honestidad y fidelidad
3. Esforzarse por aumentar el estándar de excelencia y prestigio de la industria donde se utilicen los explosivos
4. Apoyar la profesión y las sociedades técnicas de sus disciplinas

ESTATUTOS BÁSICOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN EXPLOSIVOS Y VOLADURAS ACPEV

Cánones fundamentales

1. Los Asociados deberán mantener y promover la seguridad, la salud y el bienestar de las personas y los bienes en todo momento.
2. Los Asociados prestarán servicios solo en áreas en las que sean competentes.
3. Los Asociados emitirán declaraciones públicas solo de manera objetiva y veraz, previa coordinación con la Presidencia de la Junta Directiva.
4. Los Asociados actuarán como agentes o fideicomisarios fieles para cada empleador o cliente en asuntos profesionales. Evitarán conflictos de intereses.
5. Los Asociados construirán su reputación profesional por el mérito de sus servicios, y no competirán deslealmente con otros.
6. Los Asociados deberán, por su conducta, defender y mejorar el honor, la integridad y la dignidad de la industria de los explosivos.
7. Los Asociados continuarán su desarrollo profesional a lo largo de su carrera y brindarán oportunidades para el desarrollo profesional de aquellos que supervisan.
8. Los Asociados aceptarán la responsabilidad de sus acciones: estarán abiertos a reconocer las críticas a su trabajo; serán sensibles y harán críticas honestas sobre el trabajo de otros; acreditarán adecuadamente las contribuciones de otros, y no aceptarán créditos por trabajos que no sean de su autoría.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 36. CAUSALES DE DISOLUCIÓN

La Asociación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por voluntad o decisión de sus Asociados.
3. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
4. Por vencimiento del término de duración.
5. Por disminución de sus Asociados, que le impida el desarrollo del objeto propio de la Asociación.
6. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
7. En los casos previstos en los estatutos.
8. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 37. LIQUIDADOR

Decretada la disolución, la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el Representante Legal.

**ESTATUTOS BÁSICOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PROFESIONALES
EN EXPLOSIVOS Y VOLADURAS
ACPEV**

ARTÍCULO 38. LIQUIDACIÓN

Con cargo al patrimonio de la Asociación, una vez inscrito el liquidador, publicará, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

ARTÍCULO 39. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES

Serán aplicables a la presente Asociación, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 40. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la Asociación será la Alcaldía Mayor de Bogotá.